



REGLAMENTO DEL TEST DE CARÁCTER Y APTITUDES NATURALES (T.C.A.N.) PARA EL PERRO DE AGUA ESPAÑOL

En vigor desde el 24 de mayo de 2017

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 - www.rsce.es

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa.

EL OBJETIVO

Art. 1.- El objetivo de la prueba del test de carácter y aptitudes naturales (T.C.A.N.) es comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades y características temperamentales mínimas imprescindibles que son propias de la raza, como los impulsos de caza, agarre y cobro, seguridades, equilibrio psicofísico, etc., sirviendo también para verificar su transmisión genética.

Se trata, pues, de valorar las aptitudes naturales del Perro de Agua Español, aquellas que se transmiten genéticamente, y no el grado de adiestramiento, para, de este modo, colaborar en su bienestar animal, y dotar a los criadores en particular, y a los aficionados en general, de una herramienta útil para una mejor selección genética.

Será requisito previo y obligatorio a la participación de los ejemplares en las pruebas polivalentes de trabajo de la R.S.C.E. para el Perro de Agua Español.

CERTIFICADO DE APTITUD

Art. 2.- El certificado de aptitud es el documento oficial en el cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al animal y en el que vendrá reflejado el resultado final de la prueba.

Dicho certificado podrá ser presentado en los lugares en que se requiera como valor añadido, así como cuantas veces se considere oportuno como mérito del ejemplar examinado, para consulta de todos aquellos aficionados interesados en cruzar sus ejemplares o en adquirir un cachorro cuyos padres lo tengan expedido a su favor.

LA ORGANIZACIÓN

Art. 3.- La prueba puede ser organizada por la R.S.C.E. directamente, o, previa autorización de ésta, por las sociedades caninas colaboradoras y los Clubes de la raza colaborador y amigos.

La entidad organizadora solicitará la correspondiente autorización a la R.S.C.E. con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la prueba, indicando lugar y fecha de celebración, juez o jueces invitados (que deberán contar con el oportuno permiso de la R.S.C.E. para juzgar la prueba), y responsable de la misma. Una vez concedida autorización, la R.S.C.E. incluirá el evento en el Calendario de Pruebas que publicará en su página Web, y la entidad organizadora podrá publicitar la prueba. La entidad organizadora está obligada a enviar a la R.S.C.E. la relación de inscritos al menos 8 días antes del día de celebración de la prueba.

LA PARTICIPACIÓN

Art. 4.- Podrán participar todos aquellos Perros de Agua Español, salvo hembras en periodo de celo, gestación o lactancia, que el día de la prueba tengan la edad mínima de siete meses cumplidos y estén inscritos en el L.O.E. o en el R.R.C. de la R.S.C.E., cuando sus propietarios sean residentes en España.

Los propietarios extranjeros de ejemplares inscritos en libros genealógicos reconocidos internacionalmente por la F.C.I. deberán acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí original.

No estén sancionados por la R.S.C.E., por conducta peligrosa o agresiva; o haber cumplido la sanción impuesta y superado el Test de Sociabilidad de la R.S.C.E..



Los guías de los ejemplares participantes deberán ser mayores de edad; y, de no ser sus propietarios, según los registros del Libro de Orígenes correspondiente, estar expresa y previamente autorizados por escrito por el propietario, para cada participación en concreto.

No obstante, los menores de edad mayores de 14 años podrán participar, a condición de que estén debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la entidad organizadora de la prueba, firmado por su padre, madre o tutor, como representante legal del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de su participación.

La prueba se recomienda especialmente para aquellos Perros de Agua Español que participen en certámenes de Morfología Canina de la R.S.C.E., teniendo en cuenta que puede convertirse en requisito para la participación en los mismos.

Este Reglamento, debidamente registrado y propiedad de la R.S.C.E., puede ser utilizado por propietarios, guías, adiestradores, grupos de trabajo, instituciones y organismos que lo consideren apropiado.

Pero no obstante ello, únicamente los jueces habilitados por la R.S.C.E. para el juicio del test de carácter y aptitudes naturales (T.C.A.N.) son los que pueden juzgar los ejercicios que se detallan en el mismo y otorgar la calificación que proceda, siempre y cuando estén autorizados previamente por la R.S.C.E. para cada prueba en concreto.

La R.S.C.E. sólo homologará los resultados de los test que hayan sido examinados por los jueces acreditados y autorizados para su realización.

LA PRESENTACIÓN

Art. 5.- Todos los perros se presentarán en Solo.

El control del microchip se efectuará por un auxiliar del juez inmediatamente antes de iniciar los ejercicios en Solo.

No obstante, en todo momento del test, el Juez está facultado para comprobar la identidad del perro que se está examinando y realizar un control del microchip identificativo que porta.

LOS TERRENOS

Art. 6.- Para una mejor y más efectiva evaluación, la prueba se realizará en terrenos apartados de contaminación acústica y ruidos ambientales, de poco tránsito, a fin de que el juez pueda introducir en la misma los sonidos sorprendidos o distracciones que considere necesarios.

El lugar deberá tener fácil acceso a una masa de agua, para que puedan realizarse las pruebas de agua, de cobro y buceo, para valorar la capacidad de natación, el grado de flotabilidad, y la persistencia en el cobro de un objeto sumergido.

LOS JUECES

Art. 7. La prueba será valorada al menos por un juez de la R.S.C.E. de pruebas de trabajo para la raza Perro de Agua Español, asistido, según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que serán jueces de la R.S.C.E. nacionales o en prácticas.



LOS JUICIOS

Art. 8.- La prueba consistirá en ir sometiendo al perro, de manera gradual y controlada, a diferentes situaciones donde se pueda valorar sus seguridades, equilibrio psicofísico, pulsiones instintivas de caza, agarre y cobro, sensibilidades física y auditiva, dominancia, etc.

Se valorará el comportamiento del perro atendiendo sólo a sus aptitudes naturales y no a su grado o nivel de adiestramiento, mediante las siguientes pruebas.

- a. Prueba de Sociabilidad:** Servirá para ver el comportamiento del animal y verificar su carácter paseando entre otros perros y personas. El animal participante, atado y controlado, pero sin ninguna orden, y su conductor se situarán en un lugar abierto, que les será indicado por el Juez o uno de sus auxiliares, y caminarán en dirección a un grupo de personas, cruzándose con ellas, observando el juez cualquier signo de agresividad o timidez. A continuación, el mismo grupo de personas se aproximará al perro y al conductor, cerrando un círculo a su alrededor, observando el juez las reacciones del perro ante una situación extraña e intimidatoria. Una vez que el grupo de personas haya abandonado el lugar, volverán una o dos personas con uno o dos perros atados y controlados para acercarse al conductor y al perro y saludarle, observando el juez posibles indicios de timidez o agresividad hacia otros perros.
- b. El cobro en tierra:** Lanzado el señuelo o “apport” sobre un terreno despejado, el perro, bien sea a la orden o espontáneamente, deberá cobrarlo y traerlo hacia el conductor.
- c. El cobro en agua:** Se hará lanzando el señuelo o “apport” a la vista del perro a una distancia que ofrezca poca dificultad, en aguas de un remanso, lago o estanque de aguas calmas, donde no haga pie y deba nadar, y el perro, a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente, deberá cobrarlo y sacarlo del agua.
- d. Prueba de buceo:** Para valorar la predisposición innata y el coraje del perro a la hora de sumergirse en el agua para cobrar un objeto hundido, se hará lanzando al agua un “apport” que se sumerja, y el perro, a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente, deberá cobrarlo y sacarlo del agua. Se considerará buceo cuando queden sumergidas tres cuartas partes del cuerpo del perro.
- e. Pruebas psicofísicas:** Consistirán en exponer al perro a sonidos de impacto sorprendentes, como una detonación, y en hacerle caminar por superficies irregulares. La reacción deberá ser observada por el juez. No deberá mostrar miedo al ruido, ni extrañeza al caminar. Asimismo, se tendrá en cuenta su comportamiento ante objetos inesperados, valorando el juez el grado de sorpresa y del perro al percatarse del objeto desconocido, así como su equilibrio y seguridad al pasar junto al mismo.

Una manifestación clara de miedo o de timidez, así como un comportamiento inadecuado o inseguro podrá ocasionarle ser declarado No Apto.

- f. Prueba de docilidad y dependencia:** Consistirá en exponer al perro a una manipulación por parte del juez sin la presencia del conductor, quien, a la orden del juez, dejará al perro solo pero atado y el juez se acercará y lo tratará de acariciar para valorar el grado de seguridad y sociabilidad del perro estando solo. No deberá mostrar signos de timidez, extrañeza, temor, reticencia ni agresividad hacia el juez. Si su comportamiento fuese tímido o agresivo, o inadecuado para una convivencia social, podrá ser declarado No Apto.



LAS CALIFICACIONES

Art. 9.- El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, donde estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al animal. Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al propietario, quien de esta forma obtiene una certificación en la que se reflejan tanto características positivas como negativas, si las hubiera. Una copia de la misma quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 30 días.

Art. 10.- En la Hoja de Calificación cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

Art. 11.- Impresión general. En este apartado, el juez deberá valorar y anotar su impresión acerca del equilibrio del animal y del conjunto de su trabajo realizado, consignando las cualidades y detalles significativos.

Art. 12.- Para que el test se considere superado el perro deberá haber sido declarado apto en las pruebas “a”, “b”, “e” y “f” del artículo 8 y en alguna de las pruebas de agua “c” o “d” del mismo artículo.

La calificación final será de APTO o de NO APTO y podrá ser anotada así en su cartilla de calificación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en su reunión del 23 de mayo de 2017 y entrará en vigor el día 24 de mayo de 2017, quedando derogada toda reglamentación anterior que se refiera a la materia regulada.

